

Concepto	€/hora 2005
Director Técnico/Ingeniero/Realizador. ....	365,35
Operador STEADYCAM. ....	328,30
Técnico Informática/Iluminador/Técnico superior de Sonido-Proyección/Ayudante de Producción-Realiza- ción. ....	228,75
Operador Cámara/Responsable Técnico/Técnico Ilumina- ción/Operador Informática. ....	219,90
Técnico Videowall/Operador Grúa/Mezclador de Vídeo. Técnico Instalador/Proyección/Sonido/Operador Auto- cue. ....	182,65
Ayudante Técnico/Técnico VTR. ....	146,00
	110,75

Es importante tomar nota de que las tarifas por trabajo del personal técnico son aplicables a 8 horas normales de trabajo diario, comprendidas entre las 8:30 a 14:00 y las 16:00 a las 19:30 horas. En otros horarios, todos los importes están sujetos a un recargo de acuerdo con el siguiente baremo:

- Lunes a Viernes, antes de las 8:30h: más 30%.
- Lunes a Viernes, de 19:30 a 22:00h: más 30%.
- Lunes a Viernes, después de las 22:00h: más 60%.
- Sábados, antes de las 22:00h: más 60%.
- Sábados, después de las 22:00h: más 100%.
- Domingos, todo el día: más 100%.

#### 12. Condiciones generales de alquiler

1. Los precios por semana se calcularán multiplicando el precio día por día.
2. Excepto en los casos en que se indique, las tarifas de alquiler son diarias o por una semana. Los alquileres superiores a una semana se calcularán de acuerdo con la siguiente escala:
  - 1 semana : Como se indica en el punto 1.
  - 2 semanas : 175% tarifa de 1 semana.
  - 3 semanas : 225% tarifa de 1 semana.
  - 4 semanas : 275% tarifa de 1 semana.
3. Para pedidos superiores a 4 semanas, se cargará la tarifa correspondiente al 275% del precio de las 4 primeras, más el 40% del cargo semanal por cada semana posterior a la cuarta.
4. En los casos de media jornada, se aplicará el 60% del precio diario del alquiler de equipos, siempre que el uso, desde el inicio del montaje hasta la finalización del desmontaje, esté comprendido en media jornada, es decir, desde las 8:30h hasta las 14:30h para media jornada de mañana, o desde las 15:30h hasta las 21:00h para media jornada de tarde; o en el caso de que el montaje o el desmontaje se produzca en media jornada en día/s diferente/s a la celebración del acto.
5. El pago del servicio se realizará de acuerdo con el Contrato de Alquiler de Locales y Servicios del Palacio de Congresos de Madrid.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**1147** *ORDEN PRE/37/2005, de 20 de enero, por la que se dispone el cumplimiento del Acuerdo de 19 de enero de 2005, de la Junta Electoral Central en relación con la campaña informativa sobre la Constitución Europea realizada por el Gobierno.*

La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, examinado el contenido del Acuerdo de la Junta Electoral Central de 19 de enero de 2005, en relación con la campaña informativa sobre la Constitución Europea realizada por el Gobierno, resuelve:

Que se dé cumplimiento inmediato y en sus estrictos términos al mencionado Acuerdo y, en consecuencia:

1. Que se revisen los contenidos de la página web «constituceur.pe.es», eliminando todos aquellos que no sean rigurosamente neutrales o que conlleven juicios de valor que puedan directa o indirectamente influir en la posición o actitud de los ciudadanos.
2. Que se retiren de todas las dependencias de la Administración General del Estado aquellos elementos integrantes de la campaña de

información relativa al referéndum sobre el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa que contengan la expresión «Los primeros con Europa».

3. Que no se edite ningún nuevo soporte con la mencionada expresión.

4. Que por parte de los órganos de la Administración General del Estado, se evite cualquier actuación que directa o indirectamente pueda influir en la posición o actitud de los ciudadanos.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.  
Madrid, 20 de enero de 2005.

FERNÁNDEZ DE LA VEGA SANZ

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**1148** *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2004, de la Dirección General para la Biodiversidad, por la que se constituye la Mesa de Contratación de este Centro Directivo y se establece su composición.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 79 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con la Orden MAM/1236/2004 de 4 de mayo, sobre delegación de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, con la finalidad de constituir una Mesa de Contratación Permanente que asista al Órgano de Contratación de la Dirección General para la Biodiversidad, dispongo:

Primero.-1. Se constituye con carácter permanente la Mesa de Contratación de este Centro Directivo, con las funciones que se le asignan en el R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, y en el Reglamento General de Contratación del Estado de 12 de octubre de 2001, en cuanto no se opongan a lo dispuesto por dicho Texto Refundido.

2. En el Procedimiento Negociado de adjudicación de contratos la intervención de la Mesa de Contratación será potestativa para el Órgano de Contratación.

Segundo.-1. La Mesa de Contratación Permanente de este Centro Directivo tendrá la siguiente composición:

Presidente: Subdirector General de Coordinación y Banco de Datos de Biodiversidad.

Vicepresidentes: Jefe del Área Jurídica y Jefe del Área de Control Presupuestario.

Vocales de designación legal:

Un representante del Servicio Jurídico del Departamento.

Un representante de la Intervención Delegada en el Departamento.

Vocales de libre designación:

Titulares: Jefe de la Sección de Medios Aéreos de la Subdirección General de Política Forestal y Desertificación y Jefe del Área de Estrategias y Planes de Conservación de la Subdirección General de Vida Silvestre.

Suplentes: Jefe de Servicio de Agentes Nocivos, Jefe del Área de Hidrología de la Subdirección General de Política Forestal y Desertificación y Jefe del Área de Acciones de Conservación de la Subdirección General de Vida Silvestre.

Secretario Titular: Jefe del Servicio de Contratación.

Secretario Suplente: Un funcionario del Cuerpo Administrativo adscrito al Servicio de Contratación.

Los Vicepresidentes, los Vocales Suplentes y el Secretario Suplente actuarán en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de los titulares.

2. Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto.

Tercero.-1. Cuando la especialidad de los contratos así lo aconseje, se podrán constituir por esta Presidencia mesas de contratación singulares y distintas, introduciendo cambios en los miembros que no vengán legalmente impuestos, y que serán las que asistan al Órgano de Contratación en la adjudicación de aquellos contratos específicos.

2. Cuando así lo requiera la naturaleza del contrato a adjudicar, el Presidente o los Vocales de la Mesa de Contratación podrán proponer la

incorporación a la misma de cuantos asesores crean convenientes en razón de sus especiales conocimientos técnicos, sin que tengan la consideración de miembros de la Mesa de Contratación, ni otra función que la de informar y asesorar en forma no vinculante a sus componentes.

Cuarto.—Dado el carácter de órgano colegiado que posee la Mesa de Contratación, le serán aplicables las normas recogidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.—La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 18 de noviembre de 2004.—El Director General, José Luis Herranz Sáez.

## 1149

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2004, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto «sondeo Fornax-1», en el mar territorial frente a Castellón, promovido por British Gas Internacional B.V.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, establece en el artículo 1.2, que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendidas en el Anexo II de este Real Decreto Legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y en el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático la formulación de las resoluciones sobre la evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia de la Administración General del Estado, reguladas por la legislación vigente.

El proyecto «Sondeo Fornax-1» se encuentra comprendido en el apartado «a» del Grupo 3 del Anexo II del Real Decreto Legislativo.

De acuerdo con el artículo 2.3 del Real Decreto Legislativo, con fecha 10 de mayo de 2004, British Gas Internacional B.V. remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el «Documento de análisis ambiental para el sondeo Fornax-1 en Castellón», que incluye las características del proyecto, su ubicación y potenciales impactos, al objeto de determinar la necesidad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El proyecto «Sondeo Fornax-1», consiste en el desarrollo de una campaña de exploración que tiene como objetivo investigar el potencial de hidrocarburos del pozo, situado dentro de la Concesión Bloque Águila, al sureste del Delta del Ebro, en el mar Mediterráneo, y a una distancia de 35 km de la costa de Castellón. Para ello se instalará una plataforma semi-sumergible estándar, sobre una columna de agua de 90 metros en aguas jurisdiccionales españolas, fuera de espacios naturales protegidos y fuera de caladeros específicos, y desde ella se perforará un sondeo de investigación casi vertical de 3.200 metros desde el fondo marino. En caso de que la exploración indique la presencia de cantidades significativas de hidrocarburo, se llevará a cabo una prueba de contención del pozo (Drill Stem Test); esta prueba consiste en la extracción de crudo del pozo durante un máximo de 96 horas a lo largo de 15 días, que supondría la combustión en la antorcha de un máximo de 400 toneladas de petróleo. La duración total del proyecto se estima en 50 días. Por último, la instalación de tierra asociada se ubicará en el puerto de San Carlos de la Rápita (Tarragona).

La plataforma de perforación presenta una estructura multicasco de forma rectangular de 110-120 m de longitud por 65-70 m de ancho, 35 metros de altura de cubierta; se ancla al fondo marino mediante 8 anclas dispuestos de forma radial alrededor de la plataforma. Además, la plataforma contará con un barco de apoyo (para cuestiones de seguridad), uno o dos barcos de suministro (para transporte de equipos y material) y un helicóptero (para transporte del personal). Por último, se vedará un área de exclusión de 500 metros de radio alrededor de la plataforma al trasiego de embarcaciones no relacionadas con el proyecto.

La perforación se divide en varias fases, tras cada una de las cuales se colocará un tubo y se cementará el espacio anular entre el tubo y la pared de la excavación. En el sondeo se utilizarán lodos de perforación, que tienen como función refrigerar, lubricar y evacuar los rípios desde el fondo del sondeo hasta la superficie; únicamente se utilizarán lodos con base agua, y se estima que serán vertidos al mar un total de 1.190 toneladas de rípios, además de 483,3 toneladas de lodos (en peso seco) (2.682 toneladas en peso húmedo). Al final de la perforación se valorará el contenido de hidrocarburos en el pozo y la posibilidad de su explotación comercial.

Composición de los lodos: Los lodos empleados tienen como componente fundamental agua marina (lodos «Base Agua»); según la profundidad de perforación se utilizarán los siguientes tipos de lodos:

0-650 metros: baritina, bentonita, sosa cáustica y cenizas de sosa.

650-3.000 metros: barita, bentonita, sosa cáustica, KCl, barazán D, Gem GP, PAC L/R y Filter check.

Los lodos utilizados se han clasificado según el Sistema de Notificación de Químicos Offshore (HOCNS), establecido en el Convenio de OSPAR, que regula las sustancias químicas utilizadas por la industria del gas y el petróleo, con el fin de prevenir daños al medio marino, y que establece cinco grupos de sustancias; la categoría A incluye las sustancias químicas más tóxicas y menos biodegradables, y las sustancias químicas incluidas en la categoría E se consideran las menos perjudiciales para el medio marino. Según indica el promotor, el total de lodos descargados al mar de la categoría E será de 477 toneladas, muy por debajo del umbral permitido por OSPAR de 4.750 toneladas; respecto a los lodos de clase D, sólo se vierten al mar 26,9 toneladas, siendo por tanto muy inferior al umbral permitido por OSPAR, de 350 toneladas. Además, según indica el promotor, estos lodos cumplen también los requisitos técnicos y medioambientales más estrictos, aceptados por los estándares del protocolo de la EPA (Agencia para la Protección del Medio Ambiente de los Estados Unidos), que establece una clasificación de eco-toxicidad basada en la concentración letal media (LC-50), y según la cual se considera como no tóxico todo compuesto que tenga un valor de LC-50 superior a 30.000 ppm. Todos los valores de LC-50 de los lodos superan con un amplio margen el valor mínimo de no toxicidad establecido por la EPA, por lo que son considerados como no tóxicos.

Respecto a las sustancias utilizadas en las operaciones de cementación del pozo, el promotor indica que se utilizarán 302,7 toneladas de sustancias, de las que tan sólo 0,2 toneladas serán sustancias clasificadas como de tipo D de la lista HOCNS, y el resto serán de tipo E. Además, de estas cantidades, sólo serán vertidas al medio marino 0,02 toneladas de sustancias de tipo D y 16,28 toneladas de tipo E. Estas cantidades están muy por debajo de los umbrales permitidos por OSPAR, mencionados anteriormente.

Tratamiento de los rípios: Según indica el promotor, los rípios extraídos en los primeros 650 metros de la perforación, serán vertidos directamente al fondo del mar desde la boca del pozo, sin ningún tipo de tratamiento previo. Mientras que los rípios procedentes de la perforación a más de 650 metros de profundidad, se elevarán a la plataforma, donde se someterán a un tratamiento de limpieza y separación de los lodos; los lodos son recuperados para su reutilización, y los rípios, una vez limpiados, serán vertidos al mar desde la plataforma, a través de una tubería de descarga a 5-10 metros de profundidad por debajo del nivel del mar.

Los posibles impactos que se pueden producir durante las diferentes fases del sondeo son la ocupación física del medio marino, la generación de ruidos y vibraciones, las emisiones atmosféricas asociadas a la prueba del pozo y la descarga de rípios y lodos de perforación al medio marino; estos impactos han sido adecuadamente evaluados en la documentación ambiental aportada por el promotor. Asimismo, se han identificado otra serie de impactos derivados de las actividades normales del proyecto, valorados como compatibles.

Por otra parte, se han considerado diferentes situaciones accidentales, en las que se contemplan situaciones como: episodios de derrames de lubricantes e hidrocarburos desde la plataforma, vertidos de diesel durante operaciones de repostaje o pérdida de control del pozo que podría resultar en un escape de hidrocarburo o «blow out» en profundidad. En la Documentación Ambiental presentada por el promotor, se han establecido una serie de medidas correctoras para cada caso, y se ha simulado la dispersión de los mismos en el medio marino, según el modelo OILMAP. Según el promotor, se trata de episodios poco frecuentes (en el caso de un «blow out» extraordinariamente poco frecuentes), y para minimizar los posibles impactos desarrollará un Plan de Contingencia para Derrames de Hidrocarburos.

Respecto a los impactos generados por el vertido de los rípios de perforación, se indica que podrán afectar a la calidad de las aguas marinas y